



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO

## INFORME FINAL

# Departamento de Educación Municipalidad de La Higuera Coquimbo

Número de Informe: 8/2014  
27 de junio de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16.001  
CE 541

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

LA SERENA, 27 JUN 2014 2567

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 8, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de La Higuera.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de La República



AL SEÑOR  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA  
LA HIGUERA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16.001  
CE 542

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

LA SERENA, 27 JUN 2014 2568

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 8, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de La Higuera.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de La República

AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA  
LA HIGUERA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16.001  
CE 543

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

LA SERENA, 27 JUN 2014 2509

Adjunto, remito a Ud., copia del Informe Final N° 8, de 2014, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de La República



AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA  
LA HIGUERA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16.001  
CE 544

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

LA SERENA, 27 JUN 2014 2570

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 8, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de La Higuera.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de La República



AL SEÑOR  
JEFE DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA  
LA HIGUERA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16.001  
CE 545

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

LA SERENA, 27 JUN 2014 2571

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 8, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de La Higuera.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de La República

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16.001  
CE 546

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

---

LA SERENA, 27 JUN 2014 2572

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 8, de 2014, debidamente aprobado, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Educación de la Municipalidad de La Higuera.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de La República



AL SEÑOR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/2014  
REF.: N° 43.698/2014

INFORME FINAL N° 8, DE 2014, SOBRE  
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE  
INTEGRACIÓN ESCOLAR, EN EL  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE  
EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA  
HIGUERA.

---

LA SERENA, 27 JUN 2014

### ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan de fiscalización de este Organismo de Control para el año 2014, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una revisión a los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, MINEDUC, en el marco del Programa de Integración Escolar, en adelante PIE, al Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, de La Higuera, que de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de la citada cartera ministerial, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, conforme la reforma introducida por la ley N° 20.201, que Modifica el DFL N° 2, de 1998, de Educación, sobre Subvenciones a Establecimientos Educacionales y Otros Cuerpos Legales, estableció las categorías de subvenciones especiales denominadas de “Educación Especial Diferencial” y “Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio”. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Miguel Donoso Riveros y el señor Daniel Hernández Núñez, auditor y supervisor, respectivamente.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del MINEDUC, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 20.370, —que Establece la Ley General de Educación—, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, de ese ministerio —que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza—, la Educación Especial o Diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos

  
AL SEÑOR  
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA  
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.

Dicho concepto aparece reiterado en la ley N° 20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su título IV, "Medidas para la Igualdad de Oportunidades", párrafo 2°, "De la educación y de la inclusión escolar", artículo 35, que señala que la educación especial es una modalidad del sistema escolar que provee servicios y recursos especializados, tanto a los establecimientos de enseñanza regular como a las escuelas especiales, con el propósito de asegurar, de acuerdo a la normativa vigente, aprendizajes de calidad a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas o no a una discapacidad, asegurando el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, para todos los educandos. Este cuerpo regulador, en su artículo 82, derogó las disposiciones contenidas en la ley N° 19.284, que Establece Normas para la Plena Integración Social de las Personas con Discapacidad, con excepción de los artículos 21, 25-A a 25-F y 65, los cuales se entienden vigentes para todos los efectos legales.

La citada ley N° 20.422 propicia el acceso, progreso y permanencia en la instrucción común de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, derivadas de una discapacidad, disponiendo en el inciso primero del artículo 36 que "Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional". Agrega su inciso segundo que "Cuando la integración en los cursos de enseñanza regular no sea posible, atendida la naturaleza y tipo de la discapacidad del alumno, la enseñanza deberá impartirse en clases especiales dentro del mismo establecimiento educacional o en escuelas especiales".

Lo anterior, se materializa a través de los Programas de Integración Escolar, PIE, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el recinto, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes esperados de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan necesidades educativas especiales, NEE, sean éstas de carácter permanentes o transitorias.

Al respecto, la jurisprudencia emanada de este Organismo de Control ha señalado que los programas de integración son una modalidad de educación especial que se desarrolla en establecimientos de aprendizaje regular administrados directamente por —en lo que interesa— las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipalidades (aplica criterio contenido en dictamen N° 29.997, de 2010, de este origen).

A su turno, el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, conforme la modificación introducida por la ley N° 20.201, incorpora las categorías de subvención de “Educación Especial Diferencial” y de “Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio”, en reemplazo de la anteriormente denominada de “Educación General Básica Especial Diferencial”, definiendo su inciso segundo lo que se entiende por “Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio”.

Luego, el inciso segundo del artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley, agregado por la misma ley N° 20.201, dispone que “El Reglamento determinará los requisitos, instrumentos o pruebas diagnósticas para establecer los alumnos con necesidades educativas especiales que se beneficiarán de la subvención establecida en el inciso anterior, debiendo primero escuchar a los expertos en las áreas pertinentes”, agregando el inciso tercero que “Se entenderá por profesional competente, el idóneo que se encuentre inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación respectiva”.

Asimismo, el ya mencionado artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, previene en su inciso penúltimo que los alumnos que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyecto de integración aprobado por el Ministerio de Educación, darán derecho a la “Subvención de Educación Especial Diferencial” o la “Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio”, según corresponda.

Agrega el inciso final que “Los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la Subvención de Educación Especial Diferencial o la subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda”.

Conforme a lo anterior, se dictó el decreto N° 170, de 2009, de la cartera de educación, que Fija Normas para Determinar los Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán Beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial.

Luego, el artículo 9° bis del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en las tablas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del artículo precedente, los establecimientos que atiendan alumnos con discapacidad visual, auditiva, disfasia severa, trastorno autista, deficiencia mental severa o con multidéficit, que de acuerdo a las necesidades educativas especiales de dichos alumnos deban ser atendidos en cursos de no más de ocho estudiantes, percibirán por ellos un incremento de la subvención establecida en el artículo anterior...” .

Para acceder a la “Subvención de Educación Especial Diferencial”, la de “Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio” y la “Subvención Incrementada”, definidas en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, conforme lo previsto en el artículo 3°, del mencionado decreto N° 170, de 2009, los estudiantes deberán cumplir con el requisito de edad establecido en el decreto N° 182, de 1992, — que Determina Edades Mínimas de Ingreso a los Sistemas de Enseñanza de Adultos y Especial Diferencial— y en el decreto N° 1, de 1998, —que reglamentaba el Capítulo II del Título IV de la ley N° 19.284, derogado por la ley N° 20.422, todos del MINEDUC (aplica criterio contenido en dictamen N° 34.083, de 2010)— y, al tenor del artículo 20, del aludido decreto N° 170, presentar alguno de los déficit o discapacidades que dicha norma prevé, en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, en conformidad al mismo reglamento.

En tanto, el artículo 85 del referido decreto N° 170, de 2009, señala que “El Programa de Integración Escolar debe ser parte del Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento y del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal, PADEM, cuando corresponda. Su diseño e implementación debe estar articulado con el Plan de Mejoramiento Educativo de la escuela, en el marco de la Subvención Escolar Preferencial, que regula la ley N° 20.248, si procediera”.

A su vez, el artículo 86 de ese estatuto normativo, establece, en lo que interesa, que será requisito para la aprobación de un programa de integración escolar por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, que su planificación, ejecución y evaluación contemple la utilización de la totalidad de los recursos financieros adicionales que provee la fracción de la “Subvención de Educación Especial Diferencial” o de “Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio”, en lo siguiente:

- a) Contratación de recursos humanos especializados.
- b) Coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del Programa de Integración Escolar.
- c) Capacitación y perfeccionamiento sostenido orientado al desarrollo profesional de los docentes de educación regular y especial y otros miembros de la comunidad educativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- d) Provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los y las estudiantes. Agrega la norma que estos recursos no se pueden destinar a la construcción de salas de clases ni a la compra de vehículos u otras acciones que no estén directamente vinculadas con el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

De este modo, los recursos que se transfieren por el MINEDUC para el PIE, están afectos al cumplimiento de una finalidad específica y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos.

Complementa lo anterior, el ordinario N° 50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar, que instruye sobre Proceso de Rendición de Cuentas PIE, cuyo numeral 3.3.1, sobre categorías y subcategorías de gastos, desagrega los conceptos de erogaciones autorizadas, en los siguientes:

1. Categoría de gastos de operación.
2. Categoría de gastos en recursos de aprendizaje.
3. Categoría de gastos en equipamiento de apoyo pedagógico.
4. Categoría de gastos en imprevistos.
5. Categoría de gastos en personal.

Respecto de las interrelaciones a nivel comunal, ésta debe ser asumida por profesionales competentes, responsables de la coordinación de las distintas acciones del PIE, para su planificación, monitoreo y evaluación de resultados, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas para Programas de Integración Escolar, de la División de Educación General, Educación Especial, del MINEDUC, de 2013. Asimismo, en cada establecimiento educacional con el PIE, debe existir al menos un responsable de la coordinación.

Sobre ello, cabe señalar que el DAEM de La Higuera cuenta con un coordinador a nivel comunal, de profesión profesor de Estado, además existe un coordinador por cada plantel adscrito al programa. El detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO	RBD	COORDINADORA DEL PIE
Escuela Básica Carlos Condell	602	Evelyn Castro Flores
Escuela José Santos Ossa	599	Enna Solange Luna Torres
Escuela Básica Pedro Pablo Muñoz	597	Daniela Álvarez Rivera
Escuela de Punta Colorada	604	Enna Solange Luna Torres

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el DAEM de La Higuera.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, el 30 de abril de 2014, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de La Higuera, el Preinforme de Observaciones N° 8, del mismo año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, sin que se diera respuesta en el plazo establecido.

Finalmente, el servicio remitió su contestación en forma extemporánea mediante el oficio N° 231, de 29 de mayo pasado, no obstante lo cual, aquella fue considerada para la elaboración del presente Informe Final.

## OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, por el Ministerio de Educación a la Municipalidad de La Higuera, en el marco de la ley N° 20.422, los artículos 9° y 9° bis del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, y el decreto N° 170, de 2009, de esa cartera ministerial, en relación con el Programa de Integración Escolar.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; y las instrucciones impartidas por el MINEDUC y por la Superintendencia de Educación Escolar, además de los convenios suscritos para su ejecución entre el citado ministerio y la entidad edilicia.

## METODOLOGÍA

La revisión se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de ingresos y gastos relacionadas con la materia en revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013, el monto total de ingresos percibidos por concepto del PIE, ascendió a \$ 175.040.193, en tanto las erogaciones asociadas sumaron \$ 137.102.201, de las cuales \$ 132.215.563 correspondieron a contrataciones de personal y \$ 4.886.638 a otros gastos.

Las partidas de ingresos sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para este programa.

A su turno, los egresos examinados se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, siendo la muestra de personal contratado con cargo al programa de 23 de 28 profesionales, cuyas remuneraciones suman \$ 116.854.421, esto es, un 88% de lo ejecutado en esa línea. Por su parte, para el resto de los desembolsos asociados a la revisión, la muestra fue de 21 egresos de 25, equivalente a \$ 3.953.799, es decir, un 81% del ítem mencionado previamente.

El monto finalmente analizado, asciende a \$ 120.808.220, lo que equivale al 88% del gasto total ejecutado para este programa, según el siguiente detalle:

## EGRESOS

VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		MUESTRA ESTADÍSTICA		TOTAL EXAMINADO	
	\$	Nº	\$	Nº	\$	%
Gastos en personal contratado	132.215.563	28	116.854.421	23	116.854.421	88
Otros egresos	4.886.638	25	3.953.799	21	3.953.799	81
Total	137.102.201		120.808.220		120.808.220	88

Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por el municipio de La Higuera.

Ahora bien, con el objeto de realizar validaciones en las carpetas de los beneficiarios del PIE, se obtuvo una muestra estadística con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, determinando el examen de 70 casos de 162, correspondiente al 43,2% de los alumnos.

Por otra parte, se practicaron revisiones a los 4 establecimientos adscritos al PIE, con el propósito de verificar el proceso de toma de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

asistencia, validación de adquisiciones y el cumplimiento de las actividades relacionadas con el programa.

La información utilizada fue proporcionada por el Director del DAEM de La Higuera y puesta a disposición de esta Contraloría, mediante oficio ordinario S/N°, de 24 de enero de 2014.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, sobre las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

#### 1. Manuales de procedimientos sin formalizar

El DAEM de La Higuera cuenta con un Reglamento Interno, un Manual de Perfiles de Cargo y un Manual de Procedimientos. Sin embargo, ninguno de ellos se encuentra formalizado mediante la correspondiente resolución de la autoridad comunal.

Al respecto, el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala —en lo que interesa— que las resoluciones que adopten este tipo de corporaciones, se denominarán, entre otras, reglamentos, los que se refieren a normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad.

En ese sentido, si bien el DAEM posee dichos documentos, el alcalde no ha dictado las resoluciones que les confieren el carácter de reglamentos.

Sobre la materia el municipio no se pronunció, por lo que se mantiene la observación, debiendo ese servicio sancionar, sin más trámite, los reglamentos en cuestión, enviando los respectivos decretos que demuestren lo anterior, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Sede Regional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Dirección de Control

Si bien la Municipalidad de La Higuera no cuenta con Dirección de Control, la autoridad comunal ha designado a un funcionario en forma exclusiva para cumplir con estas labores.

Cabe manifestar que si bien aquel ha realizado algunas de las tareas propias del área, éstas se han enfocado exclusivamente en el área municipal, sin considerar a los servicios traspasados de Educación y Salud.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, al encargado de esta función le corresponde, entre otras, representar al alcalde los actos sometidos a su consideración, que estime ilegales, y realizar las auditorías operativas internas.

En ese sentido, en relación con la primera de sus obligaciones, tratándose de actos municipales que tengan contenido patrimonial, como acontece con los relacionados con el Programa de Integración Escolar, la reiterada jurisprudencia administrativa —contenida en los dictámenes N°s 13.635, de 1989; 25.737, de 1995; 25.515, de 1997 y 34.427, de 2002—ha manifestado que deben, necesariamente, ser sometidos a control previo, de manera que en caso alguno pueden quedar marginados de la esfera de competencia de la Dirección de Control en el respectivo municipio.

Finalmente, tampoco ha realizado auditorías en el Departamento de Educación ni al Programa de Integración Escolar.

En su contestación, la autoridad comunal no se refirió a lo representado. Sobre el particular, esa entidad deberá instruir al encargado de la función, en orden a que haga uso de las facultades que le confiere la ley N° 18.695, de conformidad con las modificaciones que introdujo la ley N° 20.742, que Perfecciona el Rol Fiscalizador del Concejo; Fortalece la Transparencia y Probidad en las Municipalidades; Crea Cargos y Modifica Normas sobre Personal y Finanzas Municipales, vigente a partir de abril de 2014. Lo que se validará en una futura visita de fiscalización.

Por otra parte, corresponde indicar, que de acuerdo a la jurisprudencia de este Organismo, si bien no existe un plazo legal específico para proveer el cargo de Director de Control, el servicio debe cumplir su obligación en un tiempo prudencial, a fin de acatar cabalmente el texto normativo en comento y garantizar la satisfacción de las necesidades de la comunidad local que están llamadas a realizar; así entonces, la circunstancia de no hacerlo, implicaría incumplir un mandato expreso de la ley, vulnerando el artículo 6° de la anotada Carta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Fundamental. En este sentido, debe tenerse presente que la Administración no puede dilatar excesivamente la creación de las unidades y cargos de que se trata, por cuanto ello atentaría contra los principios de continuidad de la función pública y eficiencia, establecidos en los artículos 3° y 5°, ambos de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por lo que cada municipio debe arbitrar las medidas tendientes a su más pronta implementación (aplica dictamen N° 41.047, de 2014).

3. Comprobantes de ingresos no enviados al MINEDUC

Se constató que la municipalidad auditada, no da cumplimiento a lo estipulado en el punto 5.2, de la resolución N° 759, de 2003, de este origen, al no remitir a la señalada cartera ministerial un ejemplar del comprobante de ingreso contable por el reconocimiento de la recepción de las remesas transferidas para ejecutar el programa en comento. A su turno, ese ministerio no ha exigido el documento aludido por cada una de las transferencias realizadas durante el 2013 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 55.994, de 2011).

En su contestación, ese servicio nada indica, por lo que debe mantenerse lo observado, en razón de lo cual deberá proceder a remitir los comprobantes de ingreso correspondientes a las remesas recibidas durante el año 2013 a la fecha a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo, para lo cual se otorga un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este Informe Final, lo cual será revisado en una futura visita de seguimiento.

## II. EXAMEN DE CUENTAS

### 1. Ingresos

#### 1.1 Transferencias recepcionadas por la municipalidad en el año 2013

Los recursos transferidos en el año 2013 a la Municipalidad de La Higuera por concepto del Programa de Integración Escolar, de acuerdo al artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, ascendieron a \$ 175.040.193, cuyo desglose proviene de las subvenciones de "Educación Especial Diferencial", por \$ 43.954.959, y la de "Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio", por \$ 108.182.431, cuyo detalle es el siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO \$	TOTAL SUBVENCIÓN \$
Pedro Pablo Muñoz	14.830.634	43.864.721	58.695.355
José Santos Ossa	15.022.204	30.643.830	45.666.034
Carlos Condell	9.563.113	26.353.841	35.916.954
Punta Colorada	4.539.008	7.320.039	11.859.047
Total	43.954.959	108.182.431	152.137.385
% Zona			15.213.749
Reliquidación			7.689.059
Totales Ingresos PIE			175.040.193

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el municipio de La Higuera, de las rendiciones de cuentas del PIE.

### 1.2 Depósito y registro de los recursos recepcionados durante el año 2013

MES	SUBVENCIÓN EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL \$	SUBVENCIÓN NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO \$	% DE ZONA	TOTAL \$
Enero	3.775.411	9.020.750	1.279.616	14.075.777
Febrero	3.775.411	9.020.750	1.279.616	14.075.777
Marzo	3.775.411	9.020.750	1.279.616	14.075.777
Abril	3.087.766	7.343.222	1.043.099	11.474.087
Mayo	3.127.869	7.231.982	1.035.986	11.395.837
Junio	3.847.588	9.624.480	1.347.208	14.819.276
Julio	3.821.239	9.515.068	1.333.632	14.669.939
Agosto	3.747.715	9.349.741	1.309.746	14.407.202
Septiembre	3.704.036	9.426.082	1.313.012	14.443.130
Octubre	3.709.115	9.434.069	1.314.319	14.457.503
Noviembre	3.742.569	9.415.057	1.315.763	14.473.389
Diciembre	3.840.829	9.780.480	1.362.131	14.983.440
Reliquidación				7.689.059
Total Subvenciones				175.040.193

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el DAEM de La Higuera.

### 1.3 Registro y depósito

De los documentos proporcionados por el DAEM, se verificó que los dineros fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 12509101971 del Banco Estado, asignada a ese departamento, sin que se determinaran observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

#### 1.4 Registro contable

Los ingresos percibidos por este concepto fueron contabilizados en la cuenta contable código N°1150503003001, denominada "Fondos de Educación Ilustre Municipalidad de La Higuera" y depositados en la cuenta corriente N° 12509101971, que esa corporación mantiene en el Banco Estado, la que no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general del DAEM.

Lo anterior, impide llevar un adecuado control del uso de los recursos propios del programa en análisis, toda vez que tampoco se mantiene un registro auxiliar que permita consignar la distribución de los fondos individualmente, por centros de costos, lo que lleva a confundirlos con remesas procedentes de otras fuentes de financiamiento.

En relación con ello, esa corporación no se pronuncia, en función de lo cual la objeción planteada se mantiene, debiendo ese servicio adoptar las providencias necesarias tendientes a implementar un registro auxiliar que contenga el detalle de los montos recibidos y erogados, de lo que informará en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde el recibo el presente documento, lo que será validado en una futura visita de seguimiento.

Por otra parte, si bien no mantener una cuenta bancaria exclusiva no constituye una infracción en sí misma, resulta recomendable, como medida de buena administración, que se evalúe abrirla con el objeto de llevar un mejor control de los fondos en comento.

## 2. Examen de Egresos

### 2.1 Ejecución Programa de Integración Escolar, PIE

La revisión practicada comprobó que, en términos generales, las operaciones efectuadas con cargo al presupuesto del PIE, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además de contar con la documentación de respaldo asociada.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe indicar que el DAEM de La Higuera utilizó las transferencias percibidas durante el año 2013 por el PIE, fundamentalmente para la contratación de recursos humanos especializados, por un monto de \$ 134.830.569, el que representa el 75% del total de los valores transferidos en el mismo período, correspondiente a uno de los cuatro ítems contemplados en el artículo 86 del decreto N° 170, de 2009, ya mencionado, siendo los otros conceptos, coordinación, trabajo colaborativo y evaluación del programa de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

integración escolar, capacitación y perfeccionamiento orientado al desarrollo profesional de los docentes de la educación regular y especial, y la provisión de medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los alumnos y alumnas del referido programa.

Es preciso agregar, que se efectuaron además desembolsos relacionados con la adquisición de implementos educativos conforme a lo establecido en la letra d) de la citada disposición reglamentaria.

## 2.2 Recursos gastados y remanentes no utilizados

Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$ 175.040.193, el municipio invirtió la suma de \$ 137.102.201, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 37.937.992, el que sumado al saldo de arrastre del año 2012, totaliza \$ 43.691.508, cuyo detalle es el siguiente:

INGRESOS PERCIBIDOS PIE 2013 \$	GASTOS EFECTUADOS AÑO 2013 \$	EXCEDENTE AÑO 2013 \$	REMANENTE AÑO 2012 \$	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE \$
175.040.193	137.102.201	37.937.992	5.753.516	43.691.508

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el DAEM de La Higuera.

## 2.3 Saldo en cuenta corriente del DAEM de La Higuera

La auditoría practicada permitió establecer que, al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 12509101971, ya citada, registraba un saldo de \$ 49.960.760, cifra que cubre el saldo sin utilizar del PIE.

## 3. Rendición

### 3.1 Rendiciones de cuentas presentadas a la Superintendencia de Educación

El decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento que Establece las Características, Modalidades y Condiciones del Mecanismo Común de Rendición de Cuenta Pública del Uso de los Recursos, que deben efectuar los Sostenedores de Establecimientos Educativos Subvencionados o que reciban Aportes del Estado; regula el procedimiento para rendir cuenta pública de tales recursos a la Superintendencia de Educación.

Las rendiciones de cuentas deben efectuarse a través del sitio [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), y ajustarse a las instrucciones impartidas al efecto mediante el ya citado oficio N° 50, de 2014, de ese origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En las validaciones efectuadas en la citada página web, se comprobó que la entidad visitada rindió gastos del programa de integración escolar por la suma de \$ 137.102.207, monto que coincide con el total de los valores aplicados durante el período en revisión.

A su turno, cabe mencionar que el citado oficio N° 50, de 2014, establece que el plazo de término del proceso de rendición vencía el día 28 de febrero de 2014, a las 23:59 horas.

Sobre el particular, se verificó que se dio cumplimiento a esta exigencia, toda vez que los antecedentes fueron presentados el día estipulado.

### 3.2 Profesionales contratados con cargo al programa

El examen practicado a las liquidaciones de remuneraciones de la muestra selectiva de 23 profesionales contratados con cargo al referido programa, entre los meses enero y diciembre de 2013, permitió establecer una diferencia rendida en exceso de \$ 8.515.978, por cuanto esa entidad consideró en el proceso correspondiente, emolumentos que tienen un financiamiento específico a través de subvenciones especiales el que debe destinarse única y exclusivamente a dicho fin, lo que ocurre, precisamente, entre otras, con los beneficios de la ley N° 19.410, que Modifica la Ley 19.070, Sobre Estatuto de Profesionales de la Educación, el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1993, del Ministerio de Educación, Sobre Subvenciones a Establecimientos Educacionales, y Otorga Beneficios que Señala, y el incremento de la ley N° 19.464, que Establece Normas y Concede Aumento de Remuneraciones Para Personal no Docente de Establecimientos Educacionales que Indica, estas son la bonificación de excelencia académica y la bonificación de reconocimiento profesional. El detalle se desglosa en anexo N° 1.

En relación con ello, ese servicio nada señala, por lo que se mantiene lo representado, debiendo adoptar las medidas pertinentes tendientes a rebajar estos conceptos de las rendiciones efectuadas en febrero pasado, en la plataforma habilitada para tal efecto por la Superintendencia de Educación, remitiendo copia de los formularios debidamente corregidos por establecimiento, en un plazo no superior a 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento, lo que será verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Sede Regional.

### 3.3 Falta de acreditación del gasto

La revisión de los traslados de alumnos del PIE desde las escuelas de la comuna de La Higuera a La Serena con motivo de efectuar la evaluación médica con el pediatra correspondiente, arrojó que los egresos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N<sup>os</sup> 222, de 10 de junio de 2013, y 326 de 22 de agosto del mismo año, carecen de un listado que identifique los alumnos por escuela, que acredite que éstos pertenecen al Programa de Integración del año 2013. Sobre el particular preciso resulta añadir que el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, indica entre otros, que “Los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias (...).”

En su contestación, esa corporación nada señala, por lo que no resulta posible vincular tales gastos con el programa, pues no se identifica a los estudiantes en cuestión, de manera de cotejar que se trata de beneficiarios de aquel. En ese orden de consideraciones, procede rechazar la imputación del desembolso a los recursos del PIE, por lo que esa entidad edilicia deberá financiarlo con fondos propios, conjuntamente con modificar las rendiciones efectuadas a la Superintendencia de Educación, en las que se hubiesen registrado, informando de ello en no más de 60 días de recibido este documento, con sus respectivos respaldos, lo que será corroborado en una futura visita de seguimiento.

### III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

#### 1. Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar

La Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Coquimbo, en adelante SEREMI de Educación, mediante resolución exenta N° 649, de 16 de marzo de 2011, autorizó el programa y aprobó el convenio de 1 de febrero de 2011, suscrito con la Municipalidad de La Higuera, constatándose que la citada entidad comunal no hizo lo propio, en cuanto a la dictación del acto administrativo correspondiente.

En tal sentido, corresponde hacer presente, que conforme el artículo 3° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los contratos que ésta celebre, deben constar por escrito y ser aprobados mediante decreto o resolución, perfeccionándose la expresión de su voluntad con la expedición de uno de tales instrumentos, los que producen el efecto jurídico de obligarla (aplica criterio contenido en el dictamen N° 69.138, de 2013, de esta Entidad de Control).

Ahora bien, a través de la resolución exenta N° 3.969 de 30 de mayo de 2013, la SEREMI de Educación reconoció para el año 2013, a los beneficiarios de la “Subvención de Educación Especial Diferencial” y de “Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio” establecida por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del MINEDUC.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, la Subsecretaría de Educación, mediante resolución exenta N° 10.031, de 30 de diciembre de 2013, modificó el aludido acto administrativo, en orden a reconocer los alumnos de excepcionalidades al PIE 2013.

En su respuesta, la autoridad comunal adjuntó el decreto N° 2.179, de 28 de mayo de 2014, mediante el cual aprobó el citado convenio.

Sobre el particular, cabe consignar que el inciso tercero del artículo 13 de la ley N° 19.880, indica que la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros, lo que ocurre en la especie, razón por la que se subsana lo representado. No obstante, esa entidad edilicia deberá ajustar su accionar a las normas que rigen los procedimientos como el de la especie, en los términos anotados.

## 2. Ejecución y estado del programa

### 2.1 Convenio de integración escolar comunal

En relación con la materia, la cláusula quinta del convenio suscrito entre el municipio y la SEREMI de Educación establece 6 compromisos a los que el sostenedor debía dar cumplimiento. El detalle es el siguiente:

1. Destinar la totalidad del dinero que perciba en virtud de este convenio a la puesta en marcha y ejecución del Programa de Integración Escolar en los siguientes aspectos:

a) Contratación de profesionales especialistas acorde a las necesidades educativas especiales de los/as alumnos/as, profesores de educación especial/diferencial, profesionales asistentes de la educación (psicólogo; fonoaudiólogo; entre otros).

b) Provisión de medios y recursos materiales educativos específicos.

c) Capacitación y perfeccionamiento docente en temáticas de atención a la diversidad y necesidades educacionales especiales que se destina, preferentemente, a los docentes de educación regular.

d) Asignación de tres horas cronológicas a docentes de educación regular por establecimiento educacional con alumnos/as integrados/as para planificación de acciones relativas a la atención de estos alumnos y evaluación y seguimiento del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Programa de Integración Escolar.

e) Asignación de horas de coordinación del programa de integración en cada establecimiento con un mínimo de 2 horas cronológicas por curso con alumnos integrados y a nivel de coordinación comunal, en el Departamento de Educación Municipal (mínimo de 3 horas por establecimiento).

2. Ejecutar el citado programa en el o los establecimientos educacionales mencionados en la cláusula segunda, para los alumnos con necesidades educativas especiales de carácter transitorio o permanente, de acuerdo con la modalidad del decreto N° 1, de 1998 y su modificación del decreto N° 374, de 1999, considerando las indicaciones del Instructivo N° 191, de 2006, sobre Proyectos de Integración Escolar, de la Subsecretaría de Educación, decreto N° 170, de 2010, del MINEDUC y las orientaciones técnicas emanadas para tales efectos.

3. Realizar apoyo a los estudiantes en sala de clases regular en rangos mínimos de 6 a 8 horas pedagógicas semanales, tratándose de alumnos en establecimientos sin Jornada Escolar Completa o con Jornada Escolar Completa, respectivamente; trabajo con alumnos en forma individual o en pequeños grupos; realización de adecuaciones necesarias pertinentes al currículum común de acuerdo con la normativa vigente, para facilitar el proceso educativo del o los/as alumnos/as integrados/as y cautelar que la atención de los/as alumnos/as se realice considerando sus características y necesidades educativas especiales.

4. Efectuar un Informe Técnico de Evaluación Anual del Programa de Integración Escolar, considerando: el logro de objetivos propuestos para alumnos/as, especificación de los alumnos/as que egresan y/o requieren continuar en el programa y detallando el uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, incluyendo fotocopias legibles de facturas, boletas, copia de los contratos de los profesionales contratados, boletas de honorarios y/o liquidaciones de sueldo y enviando antes del 30 de enero de cada año la documentación al Departamento Provincial correspondiente.

5. Contar con un "Aula de Recursos", que consiste en una sala con espacio suficiente y funcional que contiene la implementación, accesorios y otros recursos necesarios para que el establecimiento satisfaga los requerimientos de los/as distintos alumnos/as integrados con necesidades educativas especiales.

6. Mantener en el establecimiento los horarios de atención de los profesionales del Programa de Integración Escolar y fotocopias legalizadas de los certificados de títulos de los mismos, los que serán requeridos en las diferentes instancias de supervisión y fiscalización por parte del Departamento Provincial respectivo y de la Secretaría Ministerial de Educación de la región de Coquimbo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, se debe considerar que los incisos primero y segundo, del artículo 87, del decreto N° 170, de 2009, establecen otras obligaciones del sostenedor, referentes a que los establecimientos con y sin jornada escolar completa diurna, deberán disponer de 10 y 7 horas cronológicas semanales, respectivamente, de apoyo de profesionales o recursos humanos especializados, por grupos de no más de 5 alumnos por curso.

A su turno, el artículo 90 exige contar con un cronograma de adquisición de recursos específicos y de ayudas técnicas, que permitan satisfacer las necesidades educativas especiales que presentan los estudiantes y su respectivo inventario.

Luego, el artículo 91 exige que el programa establezca sistemas de información y participación dirigidos a la familia y/o apoderados, de manera de mantenerlos informados acerca de los progresos y resultados en los aprendizajes que han alcanzado sus hijos, así como las metodologías y estrategias de apoyo que se requieren de su parte.

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, en los 4 planteles de enseñanza, se comprobó que, en general, el sostenedor dio cumplimiento a las obligaciones enunciadas, excepto porque no consta que el Informe Técnico de Evaluación Anual haya sido puesto a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados.

Sobre el particular, el municipio no se pronuncia, por lo que se mantiene lo representado. En virtud de ello, deberá enviar a esta Entidad de Control la documentación que acredite la entrega del informe a las familias, en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo cual será verificado en una futura vista de seguimiento.

En lo que respecta a las obligaciones de la SEREMI de Educación, la cláusula sexta del convenio establece lo siguiente:

a) Pagar la Subvención de Educación Especial, mientras el Establecimiento Educacional cumpla con los requisitos legales para tal efecto.

b) Asesorar a los establecimientos educacionales involucrados en el o los programas, en las materias que les competan, para la integración de los alumnos con necesidades educativas especiales y/o discapacidad en los cursos comunes.

c) Revisar el diagnóstico de los alumnos que ingresan al Programa de Integración Escolar, realizar su seguimiento y sugerir modificaciones de acuerdo con los resultados de este proceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, cabe indicar que, el Coordinador General del PIE del DAEM de La Higuera, por certificado S/N°, de 10 de marzo de 2014, informó que la Secretaría Regional Ministerial dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de que se trata.

## 2.2 Fiscalizaciones de la Superintendencia de Educación

Sobre la materia, se verificó que la citada entidad, durante el año 2013, realizó una fiscalización a los establecimientos adscritos al programa, según da cuenta el acta de visita integral N° 130.400.046, de agosto de ese año.

## 2.3 Beneficiarios del programa

Referente a este tema, se determinó que la totalidad de los usuarios identificados en las nóminas de la resolución exenta N° 3.969, de 2013, ya señalada, concuerda con el número de alumnos registrados por la municipalidad.

Para la muestra de 70 casos seleccionados, correspondientes a 4 planteles educacionales, se revisó la documentación del PIE, exigida por el Ministerio de Educación, de acuerdo al punto 4.3, del oficio ordinario N° 496, de 24 de agosto de 2011, del Coordinador Nacional de Subvenciones de esa cartera y lo dispuesto en el ordinario N° 50, de 2013, de la Superintendencia de Educación Escolar. La revisión efectuada consta en anexo N° 2 y el resultado del análisis es el siguiente:

- El 17% no contaba con el certificado de nacimiento.
- El 6% no mantenía el formulario de autorización del apoderado para evaluación.
- El 16% no contenía el formulario único de síntesis de evaluación de ingreso.
- El 27% no contaba con los formularios de reevaluación.
- El 21% no dispone del formulario de anamnesis.
- El 39% no presentaba respaldos sobre la entrega de información a las familias.
- El 29% no contienen los informes de especialistas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- En 11 formularios de anamnesis no se consignó la fecha en que se realizó la entrevista correspondiente.
- Tres formularios de reevaluación no registran la data de aplicación.

En relación con lo señalado, esa municipalidad en su respuesta adjuntó parte de la documentación indicada precedentemente, sin referirse a lo omitido, por lo que se mantiene el alcance, debiendo anexar la documentación faltante en las carpetas de los estudiantes adscritos al programa durante el período en estudio, con el fin de dar observancia a la normativa que rige esta materia, para lo cual cuenta con un plazo de 60 días contados desde la recepción del presente informe, lo que será revisado en una futura visita de seguimiento.

#### 2.4 Registro Nacional de Profesionales en el Ministerio de Educación

Como cuestión previa, cabe hacer presente que el artículo 15 del decreto N° 170, de 2009, señala que se entenderá por profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico.

Al respecto, las verificaciones practicadas en la página web [http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro\\_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador](http://registroprofesionales.mineduc.cl/registro_profesionales-web/mvc/publicoGeneral/buscador), del Sistema de Registro Profesionales Educación Especial, del Ministerio de Educación, permitieron establecer que, de los 7 profesionales contratados por la corporación para efectuar evaluación y diagnóstico de los alumnos, con cargo al programa de integración escolar, durante el año 2013, dos no se encuentran inscritos en el registro citado, a saber, [REDACTED] y [REDACTED].

En su contestación, ese servicio nada indica, por lo que se mantiene lo advertido, por lo que deberá iniciar un proceso sumarial con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que posibilitaron su ocurrencia, remitiendo copia del decreto alcaldicio que lo ordena, a esta Sede de Control, en no más de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

#### 3. Informe Técnico de Evaluación Anual

El artículo 12 del decreto N° 170, de 2009, dispone que, anualmente, el establecimiento educacional deberá elaborar un informe que dé cuenta de los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el Ministerio de Educación y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar.

En tanto, el artículo 92 señala que el Programa de Integración Escolar debe contar con un sistema de evaluación y seguimiento por establecimiento, de las distintas acciones realizadas. Esta información debe ser sistematizada a través de un "Informe Técnico de Evaluación Anual", que deberá entregarse al consejo escolar y estar disponible para las familias de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a lo menos una vez al año, antes del 30 de enero de cada anualidad.

Agrega la citada preceptiva que en tal reporte, se debe adjuntar un anexo con información detallada del uso de los recursos otorgados por concepto de subvención de educación especial, disposición que debe entenderse complementada por el ya mencionado decreto N° 469, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece un mecanismo común de rendición de cuenta pública para los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado.

Al respecto, la fiscalización efectuada constató que la entidad visitada publicó en la plataforma computacional de la Superintendencia de Educación [www.supereduc.cl](http://www.supereduc.cl), la correspondiente rendición, el 28 de febrero de 2014, cumpliendo lo dispuesto en el referido reglamento.

Cabe señalar que de los Informes Técnicos de Evaluación Anual de los colegios adscritos al PIE, se determinó que un total de 112 alumnos con Necesidades Educativas Especiales fueron reevaluados, dándose de alta a 23% de ellos, esto es, a 26 estudiantes. El detalle es el siguiente:

ESTABLECIMIENTO	RBD	ALUMNOS REEVALUADOS	ALUMNOS DE ALTA	% DE ALUMNOS DE ALTA
Pedro Pablo Muñoz	597-5	44	20	45
Punta Colorada	604-1	9	1	11
José Santos Ossa	599-1	29	2	7
Carlos Condell	602-5	30	3	10
Total		112	26	23

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el DAEM de La Higuera.

#### 4. Validaciones en Terreno

De las visitas realizadas a los 4 centros de enseñanza, los días 6 y 10 de marzo de 2014, se advirtieron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.1 Existencia y funcionamiento del aula de recursos del PIE

Sobre el particular, las validaciones efectuadas permitieron comprobar que los establecimientos educacionales examinados cuentan con un aula de recursos exclusiva, amplia y funcional, con la implementación, accesorios y otros necesarios para que el plantel satisfaga los requerimientos de los distintos estudiantes integrados con Necesidades Educativas Especiales, equipada con materiales educativos adquiridos con recursos propios del programa, tal y como lo establece el artículo 86, letra d), apuntado en el decreto N° 170, de 2009, de Ministerio de Educación.

Ello satisface lo dispuesto en el instructivo N° 191, de 2006, del Ministerio de Educación, sobre Proyectos de Integración Escolar, y lo exigido en la cláusula quinta del convenio suscrito entre la Municipalidad de La Higuera y la SEREMI de Educación de la región de Coquimbo (anexo N° 3).

4.2 Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales

La auditoría permitió constatar la inexistencia de un cronograma de adquisiciones de recursos didácticos específicos y de ayudas técnicas, conforme a lo indicado en el artículo 90, del reglamento. Asimismo, el DAEM de La Higuera efectuó adquisiciones de materiales fungibles y didácticos para los establecimientos educacionales adscritos al Programa de Integración Escolar 2013, por la suma de \$ 576.864, equivalentes al 0,3% de los gastos realizados ese año, consistentes en la compra de materiales de enseñanza, las que se ajustaron a lo previsto en el artículo 86, letra d), del reglamento, que se refiere a los medios y recursos materiales educativos que faciliten la participación, la autonomía y progreso en los aprendizajes de los estudiantes.

En cuanto a los inventarios que la citada normativa requiere, solo la Escuela Pedro Pablo Muñoz no tiene una relación actualizada de los bienes adquiridos con cargo al PIE.

Sobre la situación descrita, la autoridad comunal no se pronuncia, por lo que debe mantenerse lo representado. Por tal razón, esa corporación deberá elaborar —y publicar en el Portal Mercado Público— la referida programación de compras, conjuntamente con confeccionar el inventario correspondiente a la Escuela Pedro Pablo Muñoz, de lo que informará documentadamente en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, lo cual será verificado en una futura visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

#### 4.3 Omisión de registro de asistencia de alumnos

De acuerdo a las validaciones efectuadas en terreno, respecto de los 4 establecimientos educacionales visitados, se comprobó que, a la hora de la visita, no se había tomado la asistencia de los alumnos del 8° y 6° básicos de la Escuela José Santos Ossa y de la Escuela Carlos Condell, respectivamente, aspecto que resulta relevante, por constituir ésta un factor determinante en el cálculo del monto de ciertas subvenciones.

En ese contexto, la circular N° 1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, sobre Establecimientos Educacionales Subvencionados Municipales y Particulares, previene en su punto 14 que “la obligación de registrar la asistencia adquiere relevancia producto de la fórmula de cálculo que establece el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, para obtener la subvención educacional pertinente, dado que exige el registro de asistencia diaria por curso, el cual debe ser real y efectivo.”

Sobre el particular, el municipio nada señala. En relación con ello, el punto 14 de la mencionada normativa, aclara que la “toma de asistencia es fundamental, para efectos de resguardar que los alumnos concurren al establecimiento educacional y así puedan obtener los conocimientos necesarios para completar sus años de estudio”. A su vez, su numeral 14.1.1, Sobre Toma de Asistencia en Control de Asignatura, consigna que “Se debe registrar hora a hora, los números de lista de los alumnos ausentes, alumnos atrasados y en el recuadro respectivo el total de los alumnos presentes, además debe registrar la firma del docente que realiza la clase”.

En ese sentido, si bien al momento de la validación efectivamente no se había tomado asistencia, se instruyó a los docentes a cargo que lo hicieran, advirtiéndose al municipio de ello en el presente informe, en orden a reforzar el acatamiento estricto de la norma, por su impacto en el cálculo de la subvención.

Dado lo anterior, debe mantenerse lo observado, razón por la que esa entidad deberá implementar las medidas necesarias para su resolución, las que comunicará a esta Sede de Control en un plazo que no supere los 60 días hábiles de recibido este documento, lo que se verificará en una futura visita de fiscalización.

#### 4.4 Registro de planificación y evaluación de actividades de curso

De manera previa, cabe precisar que, de acuerdo al punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, ya citado, las actividades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

propias del Programa de Integración Escolar deben anotarse en el documento denominado "Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso, Programa Integración Escolar", el que contempla lo siguiente:

- La planificación del trabajo colaborativo.
- Proceso de evaluación inicial.
- Planificación del proceso educativo.
- Estrategias de trabajo con la familia y la comunidad.
- Implementación y evaluación del proceso educativo.
- Registro de los apoyos y actividades realizadas, el lugar en que se otorgan, fecha y firma del profesional.

Las validaciones practicadas al efecto, determinaron que, en general, el documento mencionado es efectivamente utilizado, manteniéndose al día y detallando, entre otros antecedentes, la identificación del equipo de aula, el o los alumnos que reciben la atención, las actividades realizadas y las horas que se emplearon, así como la fecha, hora y materias tratadas durante la asistencia, consignando, además, las citaciones a los alumnos y apoderados o reuniones con estos últimos.

Las verificaciones fueron efectuadas en los 4 establecimientos educacionales de la comuna, equivalentes a 100% del total adscrito al programa, considerando un curso con alumnos del PIE por nivel educacional, las cuales arrojaron los siguientes resultados en relación al porcentaje de utilización por ítem del citado registro de planificación y evaluación de actividades:

ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES	EQUIPO DE AULA %	PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO %	REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO %	REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD %	ACTA DE REUNIONES %	UTILIZACIÓN %
Pedro Pablo Muñoz	100	98	100	100	100	99
Punta Colorada	100	100	0	0	0	54
José Santos Ossa	100	100	100	100	100	100
Carlos Condell	94	83	92	88	100	89
Cumplimiento comunal	99	95	73	72	75	85

El cálculo del porcentaje por ítem se encuentra detallado en anexo N° 4

Fuente: Elaboración propia a partir de la información entregada por el DAEM de La Higuera.

Sobre la materia, ese servicio nada indica. En ese sentido, deberá arbitrar las medidas pertinentes para asegurar que los profesionales de los planteles municipales que no dan cumplimiento a lo requerido, efectúen el llenado de todos los ítems aquí analizados, en concordancia con el punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, para lo cual cuenta con un plazo no superior



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a 60 días desde la recepción del presente informe. Lo anterior se validará en una futura visita de seguimiento.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas en el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de La Higuera ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 8, de 2014.

No obstante aquello, en cuanto a lo indicado en el acápite III, numeral 2.4, relativo a la contratación de evaluadores no inscritos en el Registro de Profesionales en el MINEDUC, esa entidad edilicia deberá incoar un proceso sumarial con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que posibilitaron su ocurrencia, remitiendo copia del decreto alcaldicio que lo ordena, a esta Sede de Control, en no más de 15 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación con lo representado en el acápite I, numeral 1, sobre manuales de procedimientos sin sancionar, deberá remitir la documentación que acredite su formalización, dando cumplimiento de esta manera con la normativa que rige la materia.

2. Sobre lo mencionado en el acápite I, numeral 2, en cuanto a que el Encargado de Control no efectúa examen de legalidad y/o revisiones internas, se le deberá instruir en orden a que haga uso de las facultades que le confiere la ley N° 18.695, de conformidad con las modificaciones que introdujo la ley N° 20.742, vigente a partir de abril de 2014, sin perjuicio de ello, deberá adoptar medidas para proveer el cargo de Director de Control, en un plazo prudente, en atención a lo indicado en el dictamen N° 41.047, de 2014, de este origen.

3. Referido a la observación contenida en el acápite I, numeral 3, acerca de que no se remiten los comprobantes de ingresos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Coquimbo por los recursos recibidos para desarrollar el programa de integración, ese DAEM deberá enviar la totalidad de los recibos emitidos desde enero del año 2013 hasta la fecha, dando estricta observancia a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. En cuanto a lo advertido en el título II, numeral 1.4, sobre registro contable, en lo relativo a que ese DAEM no cuenta con un registro auxiliar que le permita controlar el movimiento de los distintos fondos que recibe por concepto de subvención escolar, esa corporación deberá arbitrar las medidas administrativas pertinentes para su solución, que permita mejorar el control de los recursos asignados.

5. En lo referente a lo consignado en el acápite II, numeral 3.2, sobre las asignaciones correspondientes a remuneraciones de los profesionales contratados con cargo al PIE, indebidamente pagadas con recursos del programa, esa entidad deberá regularizar las rendiciones efectuadas en exceso por \$ 8.515.978, enviando la documentación que dé cuenta de ello.

6. En lo relativo a la observación contenida en el acápite II, numeral 3.3, sobre falta de acreditación de los decretos N<sup>os</sup> 222 y 326, se rechaza la imputación del desembolso en cuestión a los recursos del PIE, por lo que ese municipio deberá financiarlo con fondos propios, conjuntamente con modificar las rendiciones de cuentas de este programa efectuadas ante la Superintendencia de Educación.

7. En relación con lo manifestado en el título III, numeral 2.1, sobre el convenio de integración escolar comunal, esa municipalidad deberá poner a disposición de las familias de los estudiantes beneficiados, el Informe Técnico de Evaluación Anual.

8. Sobre las observaciones contenidas en el acápite III, numeral 2.3, sobre beneficiarios del programa, la entidad edilicia deberá adjuntar a la carpeta por alumno participante del PIE, la totalidad de la documentación requerida por el MINEDUC y remitir dicha información a esta Contraloría Regional.

9. Respecto de la observación contenida en el acápite III, numeral 4.2, sobre la inexistencia de un cronograma de adquisiciones, ese municipio deberá elaborar —y publicar el Portal Mercado Público— la referida programación de compras, conjuntamente con confeccionar el inventario de bienes adquiridos con recursos del PIE de la Escuela Pedro Pablo Muñoz.

10. El DAEM de La Higuera deberá adoptar las medidas pertinentes para dar cumplimiento a la obligación de registrar la asistencia de los alumnos en los establecimientos educacionales y estricto cumplimiento a la circular N<sup>o</sup> 1, según se indicó en el acápite III, numeral 4.3, sobre la ejecución del PIE, aspecto que será fiscalizado en futuras auditorías.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

11. En lo referente a la observación consignada en el acápite III, numeral 4.4, sobre el Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del Curso, ese servicio deberá efectuar el llenado de la información requerida en todos sus ítems, para cada establecimiento, remitiendo copia de los mencionados documentos.

12. Sobre lo advertido en el acápite III, numeral 1, en cuanto a la vulneración del principio de irretroactividad de los actos de la administración, contenido en el artículo N° 52 de la ley N° 19.880, esa entidad deberá ajustar su accionar a las normas que rigen a los procedimientos administrativos del Estado, lo que será fiscalizado en futuras visitas

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 5, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

*Handwritten signature in blue ink.*

Saluda atentamente a Ud.,

  
GEANINA PÉREZ VALENCIA  
JEFE DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1  
DETALLE DE ASIGNACIONES CARGADAS AL PIE POR PROFESIONAL

RUT	NOMBRE	TOTAL RENDIDO EN PERÍODO 2013 \$				TOTAL GENERAL \$
		BONIFICACIÓN LEYES N° 19.410 Y 19.464 \$	EXCELENCIA ACADÉMICA \$	BONO RECONOCIMIENTO PROFESIONAL \$	DESEMPEÑO DIFÍCIL \$	
[REDACTED]	[REDACTED]	184.015	131.832	387.037		702.884
[REDACTED]	[REDACTED]	195.863	-	497.619		693.482
[REDACTED]	[REDACTED]	95.045	365.554	358.780	94.356	913.735
[REDACTED]	[REDACTED]	191.894	378.216	387.037	-	957.147
[REDACTED]	[REDACTED]	99.255	-	221.164	100.156	420.575
[REDACTED]	[REDACTED]	34.288	56.744	110.582	-	201.614
[REDACTED]	[REDACTED]	36.094	-	148.444	-	184.538
[REDACTED]	[REDACTED]	36094	0	110.582		146.676
[REDACTED]	[REDACTED]	198.510	-	663.496	-	862.006
[REDACTED]	[REDACTED]	238.212	-		97.023	501.108

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el DAEM de La Higuera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1 (CONTINUACIÓN)  
DETALLE DE ASIGNACIONES CARGADAS AL PROGRAMA PIE POR PROFESIONAL

RUT	NOMBRE	TOTAL RENDIDO EN PERÍODO 2013				TOTAL GENERAL \$
		BONIFICACIÓN LEYES 19.410 y 19.464 \$	EXCELENCIA ACADÉMICA \$	BONO RECONOCIMIENTO, PROFESIONAL \$	DESEMPEÑO DIFÍCIL \$	
[REDACTED]	[REDACTED]	191.293	267.634	663.498	-	1.122.425
[REDACTED]	[REDACTED]	62.712	89.684	-	-	152.396
[REDACTED]	[REDACTED]	36.094	-	147.444	-	183.538
[REDACTED]	[REDACTED]	39.702	-	147.444	-	187.146
[REDACTED]	[REDACTED]	178.659	-	442.328	665.721	1.286.708
Total General		1.817.730	1.289.664	4.451.328	957.256	8.515.978

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el DAEM de La Higuera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2  
DETALLE DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE

a) SIN CERTIFICADO DE NACIMIENTO

RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	ESCUELA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Carlos Condell

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el DAEM de La Higuera.

b) SIN FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE EVALUACIÓN DE INGRESOS

RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	ESCUELA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Carlos Condell

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el DAEM de La Higuera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO Nº 2 (CONTINUACIÓN)  
DETALLE DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE

c) SIN FORMULARIO DE INGRESO

RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	ESCUELA	DETALLE
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela de Punta Colorada	Sin Formulario De Ingresos
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Pedro Pablo Muñoz	Sin Formulario De Ingreso Y Reevaluación
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa	Sin Formulario De Ingreso Y Reevaluación
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa	Sin Formulario De Ingreso Y Reevaluación
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa	Sin Formulario De Ingreso Y Reevaluación
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Carlos Condell	Sin Formulario De Ingreso Y Reevaluación

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el DAEM de La Higuera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)  
DETALLE DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE

d) SOBRE FORMULARIO DE REEVALUACIÓN

RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	ESCUELA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Carlos Condell

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el DAEM de La Higuera.

e) FALTA ANAMNESIS

RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	ESCUELA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Carlos Condell

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el DAEM de La Higuera.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)  
DETALLE DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE

g) ALUMNOS NUEVOS SIN INFORME DE ESPECIALISTA

RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	ESCUELA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Carlos Condell
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Carlos Condell
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Carlos Condell
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Carlos Condell
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Carlos Condell

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el DAEM de La Higuera.

h) ANAMNESIS SIN FECHA DE ENTREVISTA

RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	ESCUELA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Carlos Condell
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Carlos Condell
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Carlos Condell

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el DAEM de La Higuera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2 (CONTINUACIÓN)  
DETALLE DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE

i) FORMULARIOS ÚNICOS DE REEVALUACIÓN SIN FECHA

RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	ESCUELA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Pedro Pablo Muñoz
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Pedro Pablo Muñoz
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela de Punta Colorada

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el DAEM de La Higuera.

j) FORMULARIOS A LA FAMILIA SIN FECHA

RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	ESCUELA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela de Punta Colorada
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela Básica Pedro Pablo Muñoz
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Escuela José Santos Ossa

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el DAEM de La Higuera.

k) CARPETAS DESACTUALIZADAS

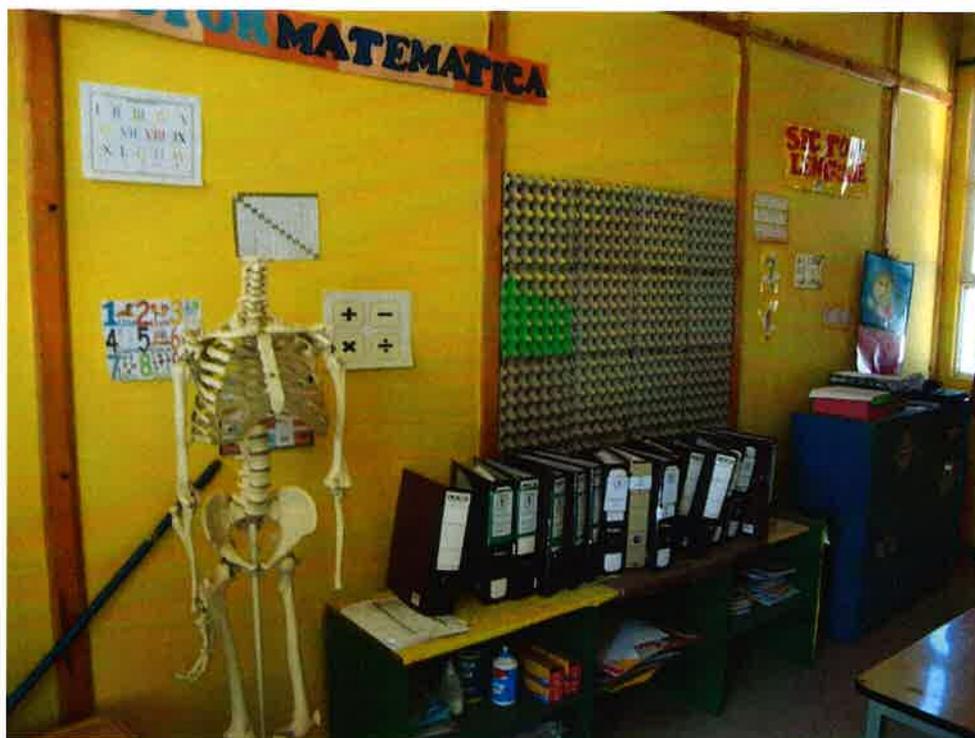
RUT	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	ESCUELA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Carpetas solo con Informe a la familia
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Documentación de año 2011
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Documentación de año 2011

Fuente: Elaboración propia a partir de la información proporcionada por el DAEM de La Higuera.

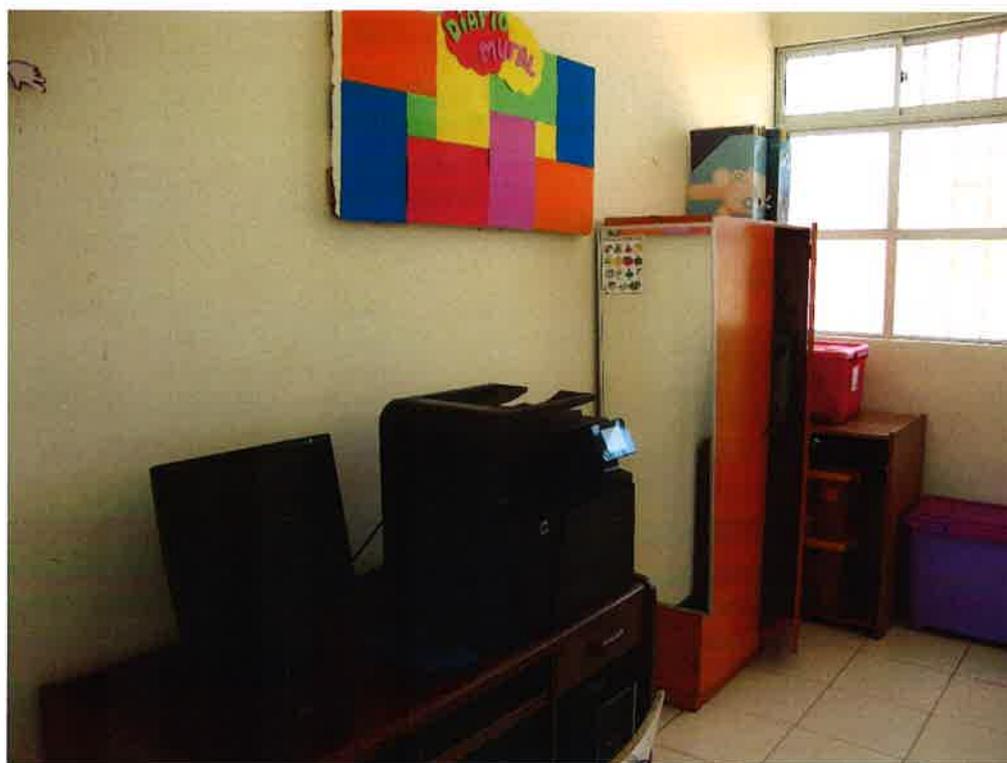


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3  
AULAS DE RECURSOS PIE



ESCUELA CARLOS CONDELL



*Handwritten signature*

ESCUELA JOSÉ SANTOS OSSA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3 (CONTINUACIÓN)  
AULAS DE RECURSOS PIE



ESCUELA PEDRO PABLO MUÑOZ



*Miranda*

ESCUELA PUNTA COLORADA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4**

**PORCENTAJE DE UTILIZACIÓN POR ÍTEM DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES**

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		Pedro Pablo Muñoz														% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8	Curso 9	Curso 10	Curso 11	Curso 12	Curso 13	Curso 14		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					100	100
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					100	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1					90	98
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					100	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					100	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					100	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					100	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					100	100
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					100	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					100	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					100	100
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					100	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1					100	100
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		92	100	100	100	100	100	100	100	100	100					99	99

Fuente: Elaboración propia a partir de registros de planificación y evaluación de actividades del curso, en base a la información provista por el DAEM de La Higuera.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)**  
**PORCENTAJE DE UTILIZACIÓN POR ÍTEM DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES**

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO	Punta Colorada														% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
	Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8	Curso 9	Curso 10	Curso 11	Curso 12	Curso 13	Curso 14			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1														100	100
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1														100	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1														100	100
	Trabajo Colaborativo	1														100	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1														100	
	Plan de Apoyo Individual	1														100	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1														100	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	0														0	0
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	0														0	
	Registro de logros de aprendizaje	0														0	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	0														0	0
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	0														0	
V ACTA DE REUNIONES		0														0	0
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		54														54	54

Fuente: Elaboración propia a partir de registros de planificación y evaluación de actividades del curso, en base a la información provista por el DAEM de La Higuera.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)**  
**PORCENTAJE DE UTILIZACIÓN POR ÍTEM DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES**

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		José Santos Ossa														% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM	
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8	Curso 9	Curso 10	Curso 11	Curso 12	Curso 13	Curso 14			
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1															100	100
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1															100	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1															100	100
	Trabajo Colaborativo	1															100	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1															100	
	Plan de Apoyo Individual	1															100	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1															100	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1															100	100
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1															100	
	Registro de logros de aprendizaje	1															100	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1															100	100
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1															100	
V ACTA DE REUNIONES		1															100	100
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100															100	100

Fuente: Elaboración propia a partir de registros de planificación y evaluación de actividades del curso, en base al información provista por el DAEM de La Higuera.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4 (CONTINUACIÓN)**  
**PORCENTAJE DE UTILIZACIÓN POR ÍTEM DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES**

ÍTEM Y ACTIVIDADES DEL REGISTRO DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL CURSO		Carlos Condell														% DE CUMPLIMIENTO POR ACTIVIDAD	% DE CUMPLIMIENTO POR ÍTEM
		Curso 1	Curso 2	Curso 3	Curso 4	Curso 5	Curso 6	Curso 7	Curso 8	Curso 9	Curso 10	Curso 11	Curso 12	Curso 13	Curso 14		
I EQUIPO DE AULA	Identificación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	1	1							100	94
	Reuniones de Coordinación del Equipo de Aula	1	1	1	1	1	1	0	1							88	
II PLANIFICACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Estrategias Diversificadas	1	1	1	1	1	1	0	1							88	83
	Trabajo Colaborativo	1	1	1	1	1	1	0	1							88	
	Respuesta a la diversidad y Adecuaciones Curriculares	1	1	1	1	1	1	0	1							88	
	Plan de Apoyo Individual	1	1	1	1	1	1	1	1							100	
	Estrategias de trabajo con la familia y con la comunidad	1	1	1	1	0	0	0	0							50	
III REGISTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO	Aplicación y evaluación de las estrategias diversificadas y trabajo colaborativo	1	1	1	1	1	0	0	1							75	92
	Registro de apoyos para cada estudiante o grupo de estudiantes	1	1	1	1	1	1	1	1							100	
	Registro de logros de aprendizaje	1	1	1	1	1	1	1	1							100	
IV REGISTRO DE ACTIVIDADES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD	Trabajo con la familia, apoderados y/o con el o la estudiante	1	0	1	1	1	1	1	1							88	88
	Trabajo con la comunidad y el entorno escolar	1	0	1	1	1	1	1	1							88	
V ACTA DE REUNIONES		1	1	1	1	1	1	1	1							100	100
% CUMPLIMIENTO POR CURSO/COLEGIO		100	85	100	100	92	85	54	92							88	89

Fuente: Elaboración propia a partir de registros de planificación y evaluación de actividades del curso, en base a la información provista por el DAEM de La Higuera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5  
INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 8, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1	Manuales de procedimientos sin formalizar.	Sancionar el Reglamento Interno, el Manual de Perfiles de Cargo y el Manual de Procedimientos del DAEM, enviando copia de los decretos alcaldicios que demuestren lo anterior.			
I.3	Comprobantes de ingresos no remitidos a la SEREMI de Educación.	Enviar a la SEREMI de Educación copia de los comprobantes de ingreso correspondientes a la recepción de las remesas del PIE, desde enero del año 2013 a la fecha, adjuntando los oficios de despacho pertinentes.			
II.1.4	Registro contable que permita controlar ingresos y gastos asociados a la subvención escolar.	Informar de las medidas administrativas adoptadas para transparentar los recursos recibidos y rendidos por concepto de las distintas subvenciones escolares.			
II.3.2	Profesionales contratados con cargo al programa, cuya remuneración se imputó íntegramente a los recursos del PIE.	Rebajar aquellos emolumentos que cuentan con financiamiento específico, de las rendiciones efectuadas en la plataforma habilitada por la Superintendencia de Educación, remitiendo copia de los formularios debidamente corregidos por establecimiento.			

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (CONTINUACIÓN)  
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 8, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.3.3	Falta de acreditación de la vinculación con el PIE de los gastos asociados a los decretos N°s 222 y 326, de 2013.	Modificar las rendiciones de cuentas de los establecimientos adscritos al programa, en que se hubiesen consignado estos gastos, proporcionando copia de las correcciones efectuadas en el aplicativo de la Superintendencia de Educación.			
III.2.1	Incumplimiento del Convenio de Integración Escolar Comunal.	Enviar la documentación que certifique la entrega del Informe Técnico de Evaluación Anual a las familias de los estudiantes beneficiarios.			
III.2.3	Beneficiarios del programa con carpetas de antecedentes incompletas.	Actualizar las carpetas por alumno participante del PIE, analizado en el presente informe, con la totalidad de la documentación requerida por el MINEDUC, remitiendo respaldo de ello.			
III.4.2	Inexistencia de cronograma de adquisiciones del programa y del inventario de bienes en un establecimiento adscrito al PIE.	Elaborar y publicar en el Portal de Compras del Estado la programación de compras, correspondiente al año 2014 para el PIE, conjuntamente con confeccionar el inventario de bienes de la Escuela Pedro Pablo Muñoz, remitiendo la documentación que certifique lo anterior.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (CONTINUACIÓN)  
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 8, DE 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
III.4.4	Ítems del Registro de Planificación y Evaluación de Actividades de Curso sin rellenar.	Los profesionales de los planteles municipales que participan del programa en esa comuna, deben efectuar el llenado de todos los ítems del registro en cuestión, en concordancia con el punto 6.3, del oficio ordinario N° 496, de 2011, remitiendo copia de estos registros, correspondientes al primer semestre del 2014, a esta Contraloría Regional.			
III.2.4	Contratación de evaluadores no inscritos en el registro de profesionales del MINEDUC.	Iniciar un proceso sumarial para determinar las responsabilidades administrativas que permitieron esta irregularidad, debiendo remitir copia del decreto disponiendo su inicio en no más de 15 días hábiles, después de recibir el presente Informe Final.			

*Handwritten signature or initials*



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)